



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ORD.:** N.º 07/ 00791

**ANT.:** Oficio N.º101, de 2023, de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**ADJ.:** Ord. N.º06/5.230, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior.



**SANTIAGO,** 13 JUN 2023

**DE:** ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

**A:** SEÑOR PEDRO MUGA RAMÍREZ  
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA  
CHILENA

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar la posibilidad de considerar una debida flexibilidad para las Universidades de las zonas extremas, con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, en el sentido que se indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º06/5.230, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa respecto de la normativa vigente y las posibilidades que tienen de efectuar dicho aumento.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 13.210 de 2023



ORD: N° 06/

05230

**ANT:** Oficio N° 101/27/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, del Abogado Secretario de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena.

**MAT:** Remite respuesta con información solicitada.

SANTIAGO, 08 MAY 2023

**DE :** VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**A :** ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted para dar respuesta a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la H. Cámara de Diputadas y Diputados ha requerido a esta Subsecretaría informar sobre *"la posibilidad de considerar una debida flexibilidad para las universidades de zonas extremas con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, dadas las actuales restricciones de admisión y crecimiento que hoy afectan a las universidades que se encuentran en dichas zonas"*.

Respecto a lo anterior, en primer lugar, en base a la información proporcionada por la División de Información y Acceso de esta Subsecretaría, en cuanto a la posibilidad que tienen las universidades para matricular alumnos por vía de admisión especial, el numeral 4.2 de la resolución exenta N° 5250, de 2022, de esta Subsecretaría (dictada de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091), establece que *"las universidades podrán matricular hasta un 20% de su admisión a primer año por la vía de admisión especial. En zonas extremas, esto es, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena, este porcentaje alcanzará el 25%"*.

De igual forma, puedo señalar que la resolución exenta N° 5873, de 2022, que modifica la resolución exenta N° 2607, de 2021, ambas de esta Subsecretaría de Educación Superior, prescribe en su artículo 9° que *"(...)aquellas instituciones que cuenten con una sede o mas sedes que se encuentren ubicadas en regiones de baja cobertura, a saber, región de Tarapacá, región de Coquimbo, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, región del Maule, región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y región de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán mostrar un crecimiento de vacantes que implique un aumento de su matrícula de primer año para aquellas carreras o programas de estudio señalado en el artículo 104 de la ley N° 21.091 sobre Educación superior, interanual de 5% en las sedes ubicadas en las regiones señaladas previamente"*.



Por su parte, el artículo 11° de la referida resolución N° 5873 indica que la Universidad de Aysén, creada mediante la ley N° 20.842, así como también los Centros de Formación Técnica Estatales creados mediante la ley N° 20.910, no estarán sujetos al límite de crecimiento dispuesto en esta resolución.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RSS/PGC/JRE/JBY

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Educación
- División Jurídica, SUBESUP
- Archivo, SUBESUP

SGD N° 10.642 y 13.210 - 2023



Valparaíso, 17 de marzo 2023

Oficio N°101/27/2023

**LA COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA**, en sesión especial celebrada el día de ayer en la ciudad de Arica, acordó oficiar a Ud., a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre la posibilidad de considerar una debida flexibilidad para las universidades de zonas extremas con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, dada las actuales restricciones de admisión y crecimiento que hoy afectan a las universidades que se encuentran en dichas zonas.

Lo que comunico a Ud., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, H. diputado **Enrique Lee Flores**.

Dios guarde a Ud.

**PEDRO N. MUGA RAMÍREZ**  
Abogado, Secretario de la Comisión

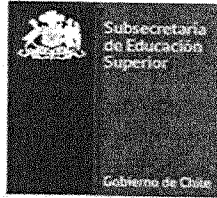
**AL SEÑOR VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN,  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.-**

Email: [eva.lefinao@mineduc.cl](mailto:eva.lefinao@mineduc.cl); [miski.peralta@mineduc.cl](mailto:miski.peralta@mineduc.cl)



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: 870F1DE2BE57138D

Firmado por Pedro Nolasco Muga  
Ramírez  
Fecha 22/03/2023 14:18:46 CLST



**MEMORÁNDUM INTERNO N°06/ 407**

**ANT.:** Oficio N° 101/27/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena.

**MAT.:** Solicita información para dar respuesta a comunicación del antecedente.

**ADJ.:** Copia de oficio indicado en el antecedente.

**SANTIAGO, 5 de abril de 2023.**

**DE: PABLO SANDOVAL SEPÚLVEDA**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

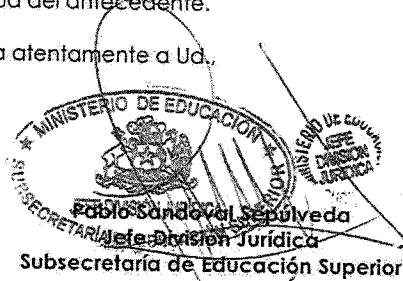
**A: ALEJANDRA VENEGAS GUAJARDO**  
JEFA DIVISIÓN INFORMACIÓN Y ACCESO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**JOSÉ MIGUEL SANHUEZA DE LA CRUZ**  
GABINETE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en atención a la comunicación referida en el antecedente, mediante la cual la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de H. Cámara de Diputadas y Diputados ha requerido a esta Subsecretaría informar sobre "la posibilidad de considerar una debida flexibilidad para las universidades de zonas extremas con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, dadas las actuales restricciones de admisión y crecimiento que hoy afectan a las universidades que se encuentran en dichas zonas", al tenor de lo indicado y cuya copia se adjunta.

En ese contexto, agradeceré a Ud. proporcionar a esta División Jurídica la información y antecedentes que disponga, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, con el objeto de que esta Subsecretaría pueda dar respuesta a la solicitud del antecedente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

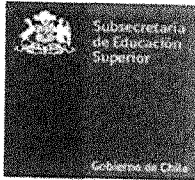


PGC/JRE/JBY

Distribución:

- Jefa División Información y Acceso
- Jose Miguel Sanhueza de la Cruz, Gabinete.
- División Jurídica Subesup

SGD N° 10.642-2023 y 12.046-2023



## MEMORÁNDUM INTERNO N° 06/482

**ANT.1:** Oficio Ordinario N°101 del 17 de marzo del 2023, de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

**ANT.2:** Memorándum Interno N°407 del 5 de abril del 2023, de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior.

**MAT.:** Entrega información y antecedentes sobre las restricciones de admisión y crecimiento de las universidades provenientes de zonas extremas.

Santiago, 26 de abril de 2023

**DE: ALEJANDRA VENEGAS GUAJARDO**  
JEFA DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACCESO

**A: PABLO SANDOVAL SEPÚLVEDA**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, escribo para responder a la solicitud planteada en el Memorándum Interno N°407, mediante el cual se solicita proporcionar la información y antecedentes que se dispongan respecto del requerimiento presentado por la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Honorables Diputadas y Diputados a través del Oficio N°101 del 2023.

El requerimiento presentado en dicho Oficio refiere a *"considerar una debida flexibilidad para las universidades de zonas extremas con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, dada las actuales restricciones de admisión y crecimiento que hoy afectan a las universidades que se encuentran en dichas zonas"*.

En razón con lo anterior, se señala que la Resolución Exenta N°2607 del 2021, dejada parcialmente sin efecto por la Resolución Exenta N°5873 del 2023, es la que *"determina las vacantes máximas de estudiantes de primer año para las instituciones de educación superior que reciban el Financiamiento Institucional para Gratuidad, para aquellas carreras programas de estudio señalados en el artículo 104 de la Ley N°21.091"*. En dicha resolución se establecen los tramos de crecimiento en que pueden incurrir las instituciones que reciben el financiamiento, bajo criterios que, entre otros, contemplan la presencia de sedes en regiones de baja cobertura de matrícula (en su mayoría, ubicadas en zonas extremas).

Por su parte, para el caso de las universidades adscritas al Sistema de Acceso señalado en el párrafo tercero, título primero de la Ley N°21.091, el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario establecido en el párrafo 12 de la Ley N°21.091, con el propósito de *"definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso"*, acuerda la normativa del Sistema de Acceso, contenida en la Resolución Exenta N°5250 del 2022.

En el numeral 4.2 de dicha resolución se establece, como un requisito de admisión a programas de postulación centralizada (es decir, la admisión de primer año a programas regulares de pregrado, diurnos y presenciales), que *"las universidades podrán matricular hasta un 20% de su admisión a primer año por la vía de admisión especial. En zonas extremas, esto es, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena, este porcentaje alcanzará el 25%"*.

El porcentaje máximo de matrícula por admisión especial señalado anteriormente es calculado por la División de Información y Acceso según un procedimiento aprobado por el Comité Técnico de Acceso y formalizado mediante la Resolución Exenta N°5752, a partir de la captura de matrícula de primer año que realiza el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) y el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES).



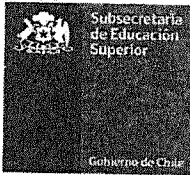
Estas dos restricciones, referidas al crecimiento de matrícula de primer año para instituciones que reciben el Financiamiento Institucional de la Gratuidad y el porcentaje máximo de admisión especial para programas de postulación centralizada de las universidades adscritas al Sistema de Acceso, son las únicas identificadas por la División de Información y Acceso como antecedente a lo solicitado en el Memorándum Interno N°407.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**ALEJANDRA VENEGAS GUAJARDO**  
JEFA DIVISIÓN DE INFORMACIÓN Y ACCESO  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SGD N° 10.642



**MEMORANDUM N°06 / 474**

**MAT.:** Da respuesta a Memorándum N°419.

**Santiago, 21 de abril de 2023**

---

**DE: ANTONIO PEÑAFIEL ESCUDERO**  
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

**A: PABLO SANDOVAL SEPULVEDA**  
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

Junto con saludar, mediante el presente damos respuesta al memo N° 419, el cual indica que se ha requerido a esta Subsecretaría informar sobre "la posibilidad de considerar una debida flexibilidad para las universidades de zonas extremas con el objeto de aumentar la cuota de estudiantes en estas casas de estudios, dadas las actuales restricciones de admisión y crecimiento que hoy afectan a las universidades que se encuentran en dichas zonas".

Al respecto, la Resolución N°5873 de 2023, que modifica la Resolución N°2607 de 2021, indica en su artículo 9° que, "aquellas instituciones que cuenten con una sede o más sedes que se encuentren ubicadas en regiones de baja cobertura, a saber, Región de Tarapacá, Región de Coquimbo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrán mostrar un crecimiento de vacantes que implique un aumento de su matrícula de primer año para aquellas carreras o programas de estudio señalado en el artículo 104 de la ley N°21.091 interanual de 5% en las sedes ubicadas en las regiones señaladas previamente."

Asimismo, se señala en el artículo N°11 de la REX mencionada, que la Universidad de Aysén, creada mediante la Ley N°20.842, así como también los Centros de Formación Técnica Estatales creados mediante la Ley N°20.910, no estará sujetos al límite de crecimiento dispuesto en esta resolución.

De esta manera podemos ver que se contempla en la normativa que regula las vacantes de flexibilidad para zonas de baja población. Para mayores consideraciones, habría que recurrir a modificación de la normativa, recordando que la vigencia de la resolución N° 2607 aplica hasta el año 2024, pudiendo, en la nueva resolución considerarse algunos aspectos de aquellos presentados en el requerimiento que motiva esta respuesta.

---



Sin otro particular, saluda atentamente



**ANTONIO PEÑAFIEL ESCUDERO**  
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO ESTUDIANTIL

Distribución:

- Archivo DFE
- División Jurídica SUBSESUP
- División Universidades
- División Técnico Profesional

SGD N° 13210\_2023